

PROYECTO DE ACUERDO No. 

Julio 29/2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 13, 25, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 66, 67, 69, 123, 311, 313, numerales 1, 2 y 5 y 339 de la Constitución Política, la Leyes 136 de 1994, 1551 de 2019, el Artículo 99 de la ley 134 de 1994, ley 617 de 2000, Ley 278 de 1996, Ley 411 de 1997 y demás disposiciones concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que La Constitución Política de Colombia define el trabajo así: “ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. Cuando la Constitución Nacional consagra el trabajo como un derecho de carácter fundamental y tutelable, lo que dice es que el trabajo es una actividad libre, que no puede ser prohibida ni impedida a quienes quieran ejercerla y que el Estado tiene la obligación de proteger ese derecho.
2. Que el trabajo es, por antonomasia, la actividad que permite el acceso a los medios de subsistencia y, por tanto, está íntimamente relacionado con la posibilidad de llevar una vida digna.
3. Que la Ley 1429 de 2010 *“Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”*, tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.
4. Que el Congreso de la República aprobó la Ley 1780 de 2016, *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”*. Que dicha Ley tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.
5. Que para el cumplimiento y articulación de los mismos es necesario establecer procedimientos, instancias competentes y dictar las normas generales necesarias que conduzcan a su adecuada aplicación.
6. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, la resolución 2605 de 2014 del Ministerio del Trabajo, las empresas como principal actor del mercado laboral, deben registrar en el Sistema de

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Información Público de Empleo “SIPE” del Municipio de LA Dorada Caldas, conforme a la autorización que emita la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, las vacantes ofrecidas a los jóvenes, para que sean visibles a toda la población objetivo del presente Acuerdo.

7. Que en el marco del convenio SENA 0000012017 se dispuso la siguiente afirmación: "aunar esfuerzos y recursos para la creación de una oficina satélite de la agencia pública de empleo del SENA en el municipio de La Dorada, Caldas" donde se llevan a cabo estrategias de difusión para que la población en general se acerque a la oficina satélite y registre su hoja de vida con la intención de ser postulada a una vacante laboral a nivel nacional con los canales de comunicación del municipio de La Dorada.
8. Que el Plan Desarrollo Territorial “LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN”, aprobado mediante el Acuerdo 002 del 2020, dentro de la Deficiencia en la metodología de acompañamiento al desarrollo empresarial, plantea Realizar la Política Pública de empleo y Emprendimiento en el municipio logrando que sea adoptada por el Concejo e implementada por la Entidad Municipal.
9. Que actualmente las problemáticas que más afecta a los trabajadores colombianos es: la informalidad, el desempleo, las desigualdades, el contrato realidad, el no reconocimiento de prestaciones y las formas de empleo que riñen contra la Constitución y normas internacionales ratificadas por Colombia.
10. Que lo que se pretende es aunar esfuerzos encaminados a lograr que en nuestro territorio las relaciones laborales se desarrollen dentro de los postulados de dignidad y decencia que exige la principal actividad social humana, dela cual deriva la subsistencia, la protección social, la productividad y la posibilidad del desarrollo personal y familiar.
11. Que dentro de las garantías de acuerdo a la legislación colombiana: Los trabajadores deben ser tratados con las mismas normas y garantías, sin que exista la posibilidad de preferencias o beneficios de unos frente a otros, por razón de su carácter intelectual o su labor. El trabajo digno y decente debe ser una posibilidad cierta para todos los colombianos, en cumplimiento al Art 53 de la Constitución Política de Colombia y acatando todas las condiciones mínimas de los trabajadores las cuales son irrenunciables y no pueden ser modificadas y que son adoptadas por la legislación laboral existente.
12. Que la Protección especial a la mujer es una Garantía ofrecida por parte del Estado a fin de salvaguardar el desarrollo del trabajo, en el marco del establecimiento de determinadas prioridades, teniendo en cuenta que la mujer tiene un derecho constitucional a una estabilidad laboral reforzada que brinde la protección de su trabajo.
13. Que la **POLÍTICA PÚBLICA** se define como un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

14. Que el Municipio de la Dorada, en cabeza del Señor Alcalde, la Primera Gestora y todos los funcionarios, dentro del dentro del Sistema de Información Público de Empleo “SIPE, será una ciudad comprometida con la competitividad, el emprendimiento y la innovación en el ámbito laboral; que habrá elevado su importancia y reconocimiento en el contexto local, regional y nacional; y la comunidad habrá reconocido la garantía de sus derechos y oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- ADOPCIÓN:** Adoptar la política pública de protección del empleo en el municipio de la Dorada Caldas y se crea el Sistema de Información Público de Empleo “SIPE”, el cual estará conformado por Estrategias, Metodologías, Procedimientos, bases de datos y plataformas tecnológicas para el análisis de la información y la estimación de políticas y prospectivas de las principales variables que conforman la oferta y demanda laboral en las diferentes entidades del sector público y privado en toda la jurisdicción territorial.

**ARTÍCULO 2º.- CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PRIMER EMPLEO.** En cada vigencia, el Municipio de la Dorada, en el proceso de contratación directa de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, valorará las necesidades del servicio para establecer la posibilidad que profesionales, técnicos o tecnólogos a contratar por prestación de servicios, sean jóvenes sin experiencia en el mercado laboral.

**ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, y la resolución 2605 de 2014 del Ministerio del Trabajo, las empresas como principal actor del mercado laboral, deben registrar en el Sistema de Información Público de Empleo “SIPE” del Municipio de la Dorada, las vacantes ofrecidas a los jóvenes, para que sean visibles a toda la población objetivo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.- PRINCIPIO DEL TRABAJO DECENTE.** Con el fin de lograr la inclusión laboral de jóvenes, el programa que maneja la Administración Municipal en materia de Juventud, integrará a sus programas y proyectos la política pública de Trabajo Decente.

**ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.** En la Política pública de Protección del empleo, se hará especial énfasis en la formulación de los programas y proyectos que deban desarrollarse por todos los actores públicos y privados, para atender los requerimientos en materia de formación y empleabilidad de la población joven de La Dorada.

De igual manera se incorporarán las acciones que realicen las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley 1780 de 2016, *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.”*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO 6.- PRINCIPIO DEL DESARROLLO LOCAL.** Mediante el suministro difusión y retroalimentación de la información disponible, se buscará promover y dinamizar el mercado laboral para los jóvenes de LA Dorada, a través de encuentros empresariales realizados por la División de Desarrollo Económico del municipio.

**ARTÍCULO 7.- EMPLEO VERDE.** La División del Medio Ambiente, en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos de Aseo E.S.P, identificará las ocupaciones y empresas que con su operación, permita aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas y contribuir a la adaptación al cambio climático. El Municipio anualmente dará a conocer a las demás empresas y a la ciudadanía en general, las prácticas ambientalmente responsables y exaltará una o varias empresas en acto público en el cual entregará los reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN A PRÓXIMOS EGRESADOS.** Con el fin de articular iniciativas de colaboración voluntaria conjuntas entre diversos actores del sector público y del sector privado que impulsen la generación de empleo e ingresos para los jóvenes, el Municipio de la Dorada y sus entidades descentralizadas podrán acordar trabajar juntas con los actores privados, para lograr el propósito de mejorar la pertinencia en la educación y la empleabilidad de los jóvenes del municipio. Para ello podrán intercambiar, coordinar o emplear recursos físicos, financieros, conocimientos técnicos o información y realizar capacitaciones teniendo en cuenta los enfoques diferencial y de género, para la gestión y promoción del primer empleo.

**ARTÍCULO 9.- GESTIÓN Y PROMOCIÓN.** Mediante alianzas estratégicas con el SENA, instituciones de educación superior e instituciones que ofrezcan formación para el trabajo y el desarrollo humano, gremios empresariales, Institutos técnicos, organizaciones sindicales y de Profesionales, se promoverá la cultura del primer empleo en los estudiantes de educación media, formación técnica y tecnológica y educación superior, a través de la realización de capacitaciones en las aulas, foros, seminarios panel o publicaciones dirigidos a los estudiantes en formación.

**ARTÍCULO 10.- APOYO PARA EL PRIMER EMPLEO.** La Administración Municipal, podrá suscribir convenios o contratos con las cajas de compensación familiar, con el fin de aunar esfuerzos y recursos físicos y financieros para impulsar el programa “ESTADO JOVEN”, en los términos establecidos por el Ministerio de Trabajo en la Resolución 4566 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA.** Los responsables del Sistema de Información Público de Empleo “SIPE”, con el apoyo de la División de Sistemas, la Secretaría de Planeación y la División de Educación, definirán los instrumentos requeridos por el “SIPE” y el intercambio de la información sobre oferta y demanda laboral, la base de datos de vacantes y nuevos profesionales y su actualización; igualmente deberán identificar y delimitar los instrumentos a utilizar para analizar la información que permita diseñar programas y proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de la población joven.

**PARÁGRAFO. BOLETÍN DE EMPLEO.** La División de Desarrollo Económico en el Boletín del Empleo del Municipio, incluirá una sección específica para el primer empleo sobre ofertas a las que puedan aplicar los jóvenes de la Dorada.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 12.- ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA PRÁCTICAS LABORALES.** La División de Desarrollo Económico, conjuntamente con el apoyo de Secretaría de Educación, promoverán alianzas con el Institutos Técnicos, Universidades, Instituciones Educativas, la Caja de Compensación Familiar, la Cámara de Comercio y las diferentes empresas y entidades que hacen presencia en el territorio de carácter públicas y privadas, con el fin de concretar acciones requeridas por los empresarios en materia de formación para el trabajo, a fin de brindar oportunidades a los jóvenes sin experiencia, mediante prácticas laborales y la vinculación de los jóvenes capacitados.

**ARTÍCULO 13.- EXTENSIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN AL EMPLEO.** El Municipio de la Dorada como parte del Estado, promocionará acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones decentes en toda la jurisdicción territorial. De tal forma demandará de las personas naturales y jurídicas que contraten con el Municipio, con entidades del orden local, regional, nacional e internacional, dentro del sector público y privado, para la ejecución de proyectos y programas, convenios, contratos, obras de inversión y todo lo relacionado con la contratación que requiera de personal profesional, administrativo, técnico y tecnológico, trabajadores en mano de obra calificada y no calificada, debe ser contratado de la oferta laboral que exista en el municipio, con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores radicados en el municipio y que se encuentren debidamente asociados.

**PARÁGRAFO.-** El Municipio de LA Dorada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, garantizará la protección y el respeto por el derecho de asociación de todos los trabajadores en las diferentes disciplinas y profesiones.

**ARTÍCULO 14.- PROGRAMAS Y PROYECTOS.** El Municipio de la Dorada, podrá desarrollar proyectos y programas, con el fin de promover la generación de Trabajo Decente y disminuir así la pobreza e inequidad de nuestro territorio. Para cumplir con este propósito debe hacer lo siguiente:

- Se realizarán campañas pedagógicas y publicitarias dirigidas a los empresarios, con el fin de promover la aplicación de los incentivos y beneficios estipulados en la Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo".
- La División de Desarrollo Comunitario tendrá entre sus finalidades liderar y revisar las políticas públicas para generar empleo y coordinar las acciones concretas que se proponen en este Acuerdo.
- Acompañar sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales a través de formación y capacitación técnica para el trabajo. (Trabajo femenino, madres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, población campesina, desplazados, indígenas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y víctimas del conflicto armado).

**ARTICULO 15. FINANCIACIÓN.** Facúltese Al Señor Alcalde Municipal, para realizar las modificaciones presupuestales que requiera para la implementación del presente Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La División de Desarrollo Económico, será la encargada de la evaluación y seguimiento de la presente Política Pública de Protección del Empleo en el municipio de la Dorada Caldas.

**ARTÍCULO 17.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado al Honorable Concejo Municipal por:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**HONORABLES CONCEJALES**

Me permito presentar el presente proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, teniendo como base las siguientes consideraciones.

El tema del trabajo ocupa un lugar prioritario entre las preocupaciones sociales. El trabajo es la instancia a través de la cual las personas obtienen los recursos necesarios para realizar sus proyectos de vida de manera autónoma. El trabajo es un elemento esencial para definir la identidad propia, es un mecanismo de integración social y es además una de las actividades mediante las cuales los individuos realizan sus aspiraciones personales y hacen su aporte productivo a la sociedad. Adicionalmente, en países como Colombia, existe una estrecha conexión entre la seguridad social y las relaciones laborales, lo cual hace depender el hecho de que una gran parte de la población pueda gozar de sus derechos sociales básicos de un adecuado funcionamiento de los mercados laborales.

Por estas y otras razones se ha llegado a afirmar que las políticas dirigidas a la generación de trabajo decente constituyen la mejor manera de hacer política social. (Trabajo digno y decente en Colombia Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas. Procuraduría General de la Nación. 2012).

**PARTE NORMATIVA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 25.-** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**Artículo 26.-** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**Artículo 53.-** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tomará en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

## PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

**Artículo 54.-** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

**Artículo 57.-** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

Al respecto, la Corte Constitucional ha explicado que el trabajo tiene una triple connotación jurídica y política, expresando:

La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la Corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que informa la estructura

Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social. (Corte Constitucional de Colombia, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Sentencia C-583 de 2014, Referencia: Expediente D-10032 (Colombia, 2014), <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-593-14.htm>)

La Dorada Caldas es un municipio llamado “El corazón de Colombia” gracias a su ubicación estratégica, la cual nunca ha sido explotada estratégicamente, es el punto centro entre ciudades tan importante como lo son Ibagué, Medellín, Manizales y la Capital de nuestro país, además de ello se encuentra el río Magdalena que gracias a su posición geoestratégica, este río no solo fue la ruta para acceder a la zona andina colombiana, sino que potencialmente es el medio más expedito para articular el sistema troncal de carga, entre las regiones mediterráneas del país y sus principales puertos del Caribe. (Libro. ROJAS PÉREZ, GUILLERMO; De El Dorado a La Dorada, pág. 6 1998).

Este municipio dejó de ser explotado coherentemente conforme con los avances económicos del país desde 1948 aproximadamente, cuando el sistema de Ferrocarril comenzó a generar pérdidas, dando lugar a un sin número de factores de decrecimiento económico tales como la baja creación de empleo, la desaparición de las oportunidades que garantizarán el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, de acuerdo con los



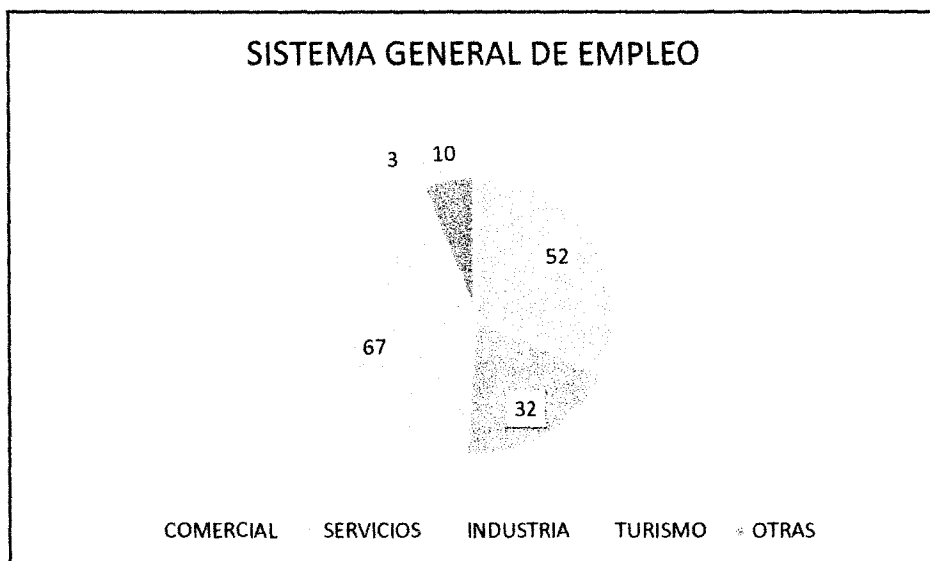
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

datos de desarrollo que posee la Alcaldía de 2017 y conforme con los estudios realizados por el DANE, este fenómeno ha ido en aumento al punto que para las nuevas generaciones que terminan el bachillerato no encuentran opciones de trabajo y razones para continuar en este municipio.

Según datos obtenidos en la visita a la Alcaldía municipal de la Dorada Caldas el 29 de abril del 2018 sobre Censo del 2010, el municipio tiene un alto porcentaje dedicado al comercio 52% del total del municipio, le sigue los servicios con un 32%, el 10% realiza otras actividades y la industria con un 67%%; la mayoría de establecimientos solo emplean entre 1 y 5 personas esto resaltando el principal motivo por el cual el índice de desempleo es tan alto.

ACTIVIDAD	PORCENTAJE (%)	PARTICIPACIÓN
COMERCIAL	52	La mayoría de los establecimiento solo emplean entre Uno (1) y cinco (5) personas.
SERVICIOS	32	
INDUSTRIA	67	
TURISMO	3	
OTRAS	10	

\*Se advierte que el COVID-19 cambió totalmente nuestro sistema general de empleo.



**EL EMPLEO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN”.**

2.7.1.1 Empleo

De acuerdo al registro más actualizado del sistema estadístico laboral formal (SELF) del Ministerio del Trabajo, para abril de 2014 habría en La Dorada 5.182 empleados que cotizaban en el sistema de pensiones y salud.

Tabla 63 Estudio de Empleo La Dorada.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 63 Estudio de Empleo La Dorada

SECTOR	EMPLEOS GENERADOS
Comercio	1156
Administración pública y defensa	1152
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	680
Servicios administrativos y de apoyo	601
Profesionales, científicas y técnicas	462
Atención a la salud humana y de asistencia social	455

Fuente: Diagnostico socioeconómico de La Dorada diciembre de 2016

Según el diagnóstico, el sector que más empleos formales con contratación directa genera es el comercio, analizándose también que son pocos comparados con el número de establecimientos matriculados en el municipio para este sector con 1.438. Se realizó un análisis por número de empleados que permite una primera medición del sector agrícola y ganadero, excluido desde el punto de vista de los otros dos indicadores, calculados por no ser clasificada como una actividad comercial. Sorprende el número de empleados formales del sector, ya que dadas sus características se esperaría que la mayoría de sus empleados fuesen informales y, probablemente de baja calificación. Gran parte de los empleos se concentran en la cría de ganado bovino y bufalino y en la explotación agrícola.

La tasa de ocupación en el municipio de La Dorada, calculada por el SISBEN de la Gobernación de Caldas, para el año 2016 es de 36.40% y la tasa de desempleo es de 18.40%.

Para el 2018 según el Censo DANE en el municipio de La Dorada se cuenta con una población en edad de trabajo de 55.893 personas.

A través de la oficina satélite de la Agencia Pública de Empleo SENA - Alcaldía La Dorada se han registrado 814 personas colocadas, es decir, personas que fueron contratadas formalmente por empresas como: Concesión Alto Magdalena, Olímpica, Éxito, municipio de La Dorada, VACAB, FRIOGAN, Contactamos S.A.S., Unión Cifuentes, SOFORESTA, ISMOCOL, Javier de Jesús García, Artecom S.A.S., entre otras. Información extraída del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo SENA, convenio interadministrativo 000001 de 2017

Tabla 64 Gestión Agencia Pública de Empleo

DATOS APE CONVENIO ALCALDIA - SENA 2016 - 2018	
Total atendidos:	3553
Total postulados:	1835
Colocados:	814
No colocados:	908
Vacantes APE Dorada:	633

Fuente: archivos de la agencia pública de empleo de La Dorada

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En el municipio de La Dorada cuenta con una infraestructura (casa inglesa) que facilita la puesta en marcha de un Centro de Desarrollo Empresarial, modelo impulsado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, buscando desarrollar las habilidades gerenciales en los empresarios y los emprendedores, que busca modelos de innovación, mejoras continuas y calidad en los productos y estrategias para temas comerciales, crecimiento o financiación.

Esta propuesta del Centro de Desarrollo Empresarial ha sido analizada por la Cámara de Comercio del Oriente de Caldas y el departamento lo propuso en las mesas de trabajo regional.

**DOFA DE LOS JÓVENES DE LA DORADA CALDAS**

<b>DEBILIDADES</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jóvenes muy vulnerables económicamente y con dificultades para poder pagar sus estudios.</li> <li>• Poca preparación académica en áreas agrícolas, logísticas, de inventario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jóvenes emprendedores con deseos de salir adelante</li> <li>• Jóvenes capacitados en diferentes áreas</li> </ul>
<b>FORTALEZAS</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del territorio y familiarización con las costumbres Doradenses</li> <li>• Intención del gobierno nacional por mejorar el índice de desempleo en la Dorada Caldas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de personal proveniente de otras ciudades para ejercer los cargos requeridos para el desarrollo del municipio.</li> </ul>

A continuación, se presentan los principales elementos del marco jurídico a nivel internacional, nacional, departamental y municipal que orientan el empleo, la empleabilidad y Generación de Ingresos:

**A NIVEL INTERNACIONAL**

<b>INSTRUMENTO JURIDICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Declaración Universal de los derechos Humanos de 1948.	Que en sus artículos: 1º consagra “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. 2º: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Y 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”
Declaración Americana de Derechos Humanos: Aprobada en la 9ª Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, en el año 1948.	(...) ésta constituye la base legal sobre la que actúa la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues el artículo 1º de su Estatuto señala que, por “DDHH” se entiende, respecto de tales Estados, los derechos consagrados en la DADH. Esto quiere decir que este documento es el marco de referencia

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	para analizar y decidir peticiones individuales, o la situación de los DDHH en tales países.
Convenio 100 de 1953 de la OIT.	Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Adoptada por la 34ª Conferencia Internacional del Trabajo el 29 de junio de 1951. Entró en vigor internacional el 6 de junio de 1951. Entró en vigor internacional el 23 de mayo de 1953 y fue adoptado por Colombia mediante Ley 54 de 1996.
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952.	Adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952 mediante su Resolución 640 (VII). Vigor el 7 de julio de 1954, incorporada por Colombia mediante Ley 35 de 1986.
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965	Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 2106 a (XX), de 21 de diciembre de 1965, entrando en vigor el 4 de enero de 1969. Fue firmada por el Estado colombiano, y luego incluida en su legislación nacional mediante la Ley 22 de 1981.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Establece los derechos de segunda generación estos pactos hacen parte de la Carta Internacional de los Derechos Humanos y fueron aprobados por Colombia mediante la Ley 74 de 1968.
Convención Americana de derechos Humanos o Pacto de San José de 1968.	Adoptada en la Conferencia Interamericana sobre derechos Humanos celebrada en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969 y entrada en vigor en 1978. En su artículo 1º establece: <i>“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.</i>
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.	Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. Fue firmada por el Estado colombiano y luego incluida en su legislación nacional mediante la Ley 051 de 1981.
Convenio 159 de 1983 sobre readaptación profesional y empleo de personas inválidas	Se promueve la integración y reintegración de las personas con discapacidad en la sociedad mediante la promoción de la generación de empleo. El Estado Colombiano ratificó este convenio por medio de la Ley 82 de 1989.
Convención Internacional de los derechos de la niñez de 1989	Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989; Fue firmada por el Estado colombiano, y luego incluida en su legislación nacional mediante la Ley 12 de 1991.
Convención Interamericana de Belem Do Pará de 1994.	Para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belem Do Pará, Brasil, en junio de 1994 por la Asamblea General y entrada en vigor en Marzo de 1995. Fue firmada por el Estado colombiano y luego incluida en su legislación mediante la Ley 248 de 1995.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1999.	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. Entró en vigor el 22 de diciembre de 2000 y fue incorporado por Colombia mediante Ley 984 de 2005.
Convenio 182 de la OIT de 1999	Referida a la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, trabajo forzoso, el tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras; prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Ratificado y aprobado en Colombia mediante la Ley 704 de 2001.
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños de 2000.	Establecido por Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000. Este instrumento jurídico fue incorporado a la normatividad nacional mediante la Ley 833 de 2003.
<b>A NIVEL NACIONAL</b>	
Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo	Código Sustantivo del Trabajo
Ley 82 de 1993	Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones
Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
Resolución 01677 de 2008	Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad
Ley 1429 de 2010	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.
Ley 1413 de 2010	Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas
LEY 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Decreto 545 de 2011	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5°, 7°, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Ley 1565 de 2012	Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero
Ley 1636 de 2013	Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.
Ley Estatutaria 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
Decreto 489 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Ley 1780 de 2016	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones
Decreto 52 de 2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. Del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
<b>EMPRENDIMIENTO</b>	
Decreto 410 de 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa
Ley 905 de 2004	Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.
Ley 1014 de 2006	De fomento a la cultura del emprendimiento
Decreto 4463 de 2006	Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.
Decreto 1192 de 2009	Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones
Decreto 525 de 2009	Por medio del cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 590 de 2000 y demás normas concordantes

**TRABAJO DECENTE:** Dharam Ghai (2006, Pág.28) este componente “constituye el marco ético y legal para todos los elementos del trabajo decente. Su objetivo es asegurar que el trabajo se asocie con la dignidad, equidad, libertad, remuneración adecuada, seguridad social y voz, representación y participación para todas las clases de trabajadores. Los derechos del trabajo forman parte de una agenda más amplia de derechos humanos, que a su vez se derivan de una larga tradición de profundas raíces filosóficas, teológicas y jurídicas”.

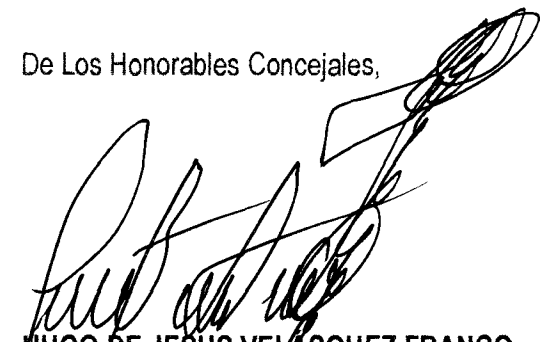
**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA:** Los lineamientos de política pública son el marco de referencia para que la administración municipal y la comunidad en general, formulen proyectos con el fin de resolver las

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

problemáticas identificadas referentes a la formulación de la política pública de empleo digno y decente del municipio de la Dorada Caldas.

De Los Honorables Concejales,



**HUGO DE JESUS VELASQUEZ FRANCO.**  
Concejai  
PARTIDO CAMBIO RADICAL

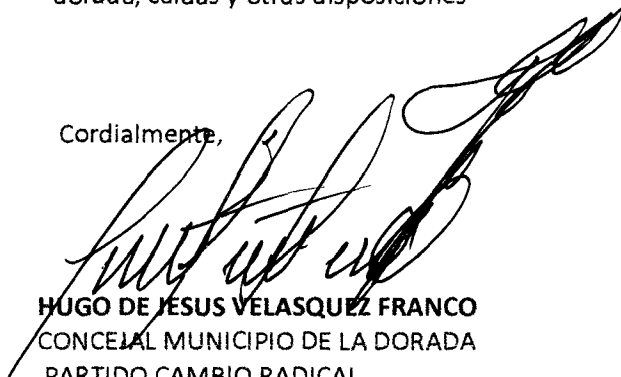
**PROYECTO DE ACUERDO N. ° \_\_\_\_\_**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE**  
**PROTECCION DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION Y**  
**APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DOPRADA,**  
**CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Presidente  
EDWAR JOHNNY VILLADA CASTAÑO  
Honorable Concejo Municipal de La Dorada  
Despacho

**Referencia. Radicación: PROYECTO DE ACUERDO N. ° 'POR MEDIO DEL CUAL SE**  
**ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION DEL EMPLEO, SE CREA EL SISTEMA DE**  
**INFORMACION Y APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS Y OTRAS**  
**DISPOSICIONES**

Respetado doctor Villada En ejercicio de la facultad prevista en la Constitución Política y en concordancia con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 me permito radicar ante la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada, el proyecto de acuerdo No. de 2020, "Por medio del cual se proyectó de acuerdo n. ° 'por medio del cual se adopta la política pública de protección del empleo, se crea el sistema de información y apoyo en el municipio de la dorada, caldas y otras disposiciones

Cordialmente,



**HUGO DE JESUS VELASQUEZ FRANCO**  
CONCEJAL MUNICIPIO DE LA DORADA  
PARTIDO CAMBIO RADICAL